OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE SOLEDAD

AUTO

"Por medio de la cual se inicia una actuación administrativa de los Folios de Matricula Inmobiliaria Nos. 041-201264, 041-203986 y 041-209537"

14 JUN 2023

EXPEDIENTE N° 2023-041-AA-008

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE SOLEDAD, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 1579 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012 Y LEY 1437 DE 2011 CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito con fecha 16 de marzo de 2023 y radicado AMB-SPTC-129-2023 el Subdirector de Planeación Territorial - Área Metropolitana de Barranquilla, **CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO**, informa a esta oficina sobre presuntas irregularidades de los títulos de dominio que soportan la apertura de los Folios de Matrícula 041-201264, 041-209537 y 041-203986, trámites con radicado interno AMB N° 01-301-2022-0001983 asociado AMB N° 301-301-2022-0000388, AMB N° 01-301-2022-0004068 Y AMB N° 01-301-2022-0005328 asociado AMB N° 01-301-2022-0005108 respectivamente.

Manifiesta en su escrito que, ha recibido del municipio de Malambo, certificaciones en las cuales consta que dicha entidad no ha expedido los actos administrativos que se presentaron como título de dominio para la apertura del correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, por tal motivo, se permiten remitir la información correspondiente para lo de nuestra competencia, así:

CASO 1. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 41-201264

En el marco del proceso de conservación catastral el señor PEDRO OYOLA BARCELO obrando en calidad de apoderado del señor MOISES MANUEL VARGAS CASTRO, solicitó la inscripción del predio identificado con matricula inmobiliaria 041-201264 en la base catastral del municipio de Malambo a nombre de su apoderado, radicada con el numero interno AMB N° 01-301-2022-000388 asociado al AMB N° 01-301-2022-0001983. Se aporta como documento soporte de los trámites el certificado de Libertad y Tradición de esta oficina, generado con el Pin 220304506255800988 impreso el 4 de marzo de 2022, en el que se evidencia la siguiente anotación:

No. Matricula: 041-201264
Fecha Apertura: 5/2/2022

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Soledad – Atlántico
Autopista Aeropuerto No. 23-1325 Centro Comercial Plaza
Arboleda Local 14, 15, 17 y 18 Piso 2 Soledad – Colombia
E-mail: ofiregissoledad@supernotariado.gov.co

Estado del folio **ACTIVO**
ANOTACION: Nro 003 fecha 17-02-2022 Radicación: 2022-041-6-2502
Doc: RESOLUCION 445 del 17/12/2019 ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO DE MALAMBO
ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICION 0121: CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
DE: MUNICIPIO DE MALAMBO
A: VARGAS CASTRO MOISES MANUEL

Así mismo se aporta copia de la Resolución # 445 de fecha 17 de diciembre de 2019 " POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARACION DE UN BIEN FISCAL URBANO Y SE CONCEDE EN CESION GRATUITA/ADJUDICACION", en favor del señor MOISES MANUEL VASRGAS CASTRO, sobre el predio ubicado en la carrera 14 calle 10 Caracolí centro municipio de Malambo, área total: 2.483 mts2.

Hemos recibido del municipio de Malambo correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2023 en donde el jefe de la oficina asesora de planeación Peter Jozsef Kepes Gonzalez, indica que la Resolución # 445 de fecha 17 de diciembre de 2019, no corresponde a un acto de administrativo expedido por el municipio de Malambo por medio del cual se realice cesión a título gratuito de bien fiscal y en apoyo a su afirmación allega certificación de la Secretaria general de dicha entidad, adiada el 14 de febrero de 2023, suscrita por el secretario general Elvis Manuel Pozuelo Gutiérrez, en donde consta lo siguiente:

> "Que revisado el libro de resoluciones del año 2019 que reposa en este despacho, se pudo constatar que en el folio 47, aparece registrada la Resolución No. 445 del 13 de mayo de 2019 a nombre de Resolución por medio de la cual se concede licencia de división a nombre de Aura María Uscategui Pérez".

CASO 2. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 41-209537

En el marco del proceso de conservación catastral y obrando en calidad de apoderado del señor BLADIMIR BARRIOS CERVANTES, el señor PEDRO OYOLA BARCELO, solicitó la inscripción del predio identificado con matricula inmobiliaria 041-209537 en la base catastral del municipio de Malambo a nombre de su poderdante, radicada con el numero interno AMB Nº 01-301-2022-0004068.
Se aporta como documento soporte de los trámites el certificado de Libertad y Tradición de esta oficina, generado con el Pin 220826407364083533 e impreso el 26 de agosto de 2022, en el que se evidencia la siguiente anotación:

No. Matricula: 041-209537
Fecha Apertura: 05/08/2022
Estado del folio **ACTIVO**
ANOTACION: Nro 003 fecha 27-07-2022 Radicación: 2022-041-6-10935
Doc: RESOLUCION 1328 del 05/11/2019 ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO DE MALAMBO
ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICION 0121: CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
DE: MUNICIPIO DE MALAMBO
A: BARRIOS CERVANTES BLADIMIR

Así mismo se aporta copia de la Resolución # 1328 de fecha 5 de noviembre de 2019 " POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARACION DE UN BIEN FISCAL URBANO Y SE CONCEDE EN ADJUDICACION", en favor del señor BLADIMIR BARRIOS CERVANTES, sobre el predio ubicado en la calle 10 N°14-31 corregimiento de Caracolí, área total: 80 mts2.

Hemos recibido del municipio de Malambo correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2023 en donde el jefe de la oficina asesora de planeación Peter Jozsef Kepes Gonzalez, indica que la Resolución # 445 de fecha 17 de diciembre de 2019, no corresponde a un acto de administrativo expedido por el municipio de Malambo por medio del cual se realice cesión a título gratuito de bien fiscal y en apoyo a su afirmación allega certificación de la Secretaria general de dicha entidad, adiada el 14 de febrero de 2023, suscrita por el secretario general Elvis Manuel Pozuelo Gutiérrez, en donde consta lo siguiente:

> "Que revisado el libro de resoluciones del año 2019 que reposa en este despacho, se pudo constatar que durante ese año la última resolución expedida por esta administración para esa vigencia es la N° 1268 del 30 de diciembre de 2019, por lo que le informo que la Resolución N° 1328 de esa fecha 25 de noviembre de 2019 no fue expedida por esta entidad".

CASO 3. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 41-203986

En el marco del proceso de conservación catastral el señor RAMIRO LUIS BARCELO, solicitó una mutación de segunda por segregación (desenglobe) del predio identificado con matricula inmobiliaria 041-203986 en la base catastral del municipio de Malambo, radicada con el numero interno AMB N° 01-301-2022-0004068 asociado al AMB N° 01-301-2022-0005328.

Se aporta como documento soporte de los trámites el certificado de Libertad y Tradición de esta oficina, generado con el Pin 22045812957342853 e impreso el 5 de Abril de 2022, en el que se evidencia la siguiente anotación:

No. Matricula: 041-203986
Fecha Apertura: 31/03/2022
Estado del folio **ACTIVO**
ANOTACION: Nro 003 fecha 17-03-2022 Radicación: 2022-041-6-3866
Doc: RESOLUCION 488 del 20/11/2019 ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO DE MALAMBO
ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICION 0121: CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO
DE: MUNICIPIO DE MALAMBO
A: BARCELO VARGAS RAMIRO LUIS

Así mismo se aporta copia de la Resolución # 488 de fecha 20 de noviembre de 2019 " POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DECLARACION DE UN BIEN FISCAL URBANO Y SE CONCEDE CESION GRATUITA/ADJUDICACION", en favor del señor RAMIRO LUIS BARCELO, sobre el predio ubicado en la carrera 13 con calle 12 corregimiento de Caracolí, municipio de Malambo, área total: 2.170,46 mts2.

Hemos recibido por conducto del apoderado JOSE DELIO INSIGNARES VALENCIA según memorial poder debidamente otorgado presentado al AMB el día 27 de diciembre de 2022, correo electrónico de fecha 27 de enero de 2023, a través del cual se allega respuesta a una petición proferida por el jefe de la oficina asesora de planeación Peter Jozsef Kepes Gonzalez, funcionario que señala: "En relación con el asunto en mención le informamos que luego de revisar la resolución # 488 de fecha 20 de noviembre de 2019 como título que le acredita la propiedad no corresponde a la resolución emitida por esta oficina , ya que esta resolución, de acuerdo a la certificación presentada por la secretaria general del municipio de Malambo corresponde a una resolución de viáticos de un funcionario", se acompaña al correo certificación de la Secretaria general de dicha entidad, adiada el 24 de enero de 2023, suscrita por el secretario general Elvis Manuel Pozuelo Gutiérrez, en donde consta lo siguiente:

> "Que revisado el libro de resoluciones del año 2019 que reposa en este despacho, se pudo constatar que el folio 50, no aparece registrada la Resolución N° 488 de fecha mayo 20 de 2019, a nombre de Resolución de reembolso de viáticos a nombre de Edgar Iglesia Rodríguez".

Si bien es cierto los folios de matrícula inmobiliaria se encuentran activos, dice el peticionario, lo cierto es que existe un documento emitido por la entidad pública de

donde se desprende la inexistencia del título de dominio allegado a la autoridad registral, según consta en los certificados de libertad y tradición y a la autoridad catastral como consta en el soporte del trámite, razón por la cual AMB procede a comunicar la situación evidenciada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, procede a realizar el correspondiente estudio jurídico de los bienes inmuebles descritos por la entidad informante, para determinar la verdadera y real situación jurídica de los mismos.

Verificado el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 041-201264 en nuestro Sistema de Información Registral – SIR -, se observa que identifica a un predio urbano ubicado en el corregimiento de Caracolí, del municipio de Malambo y presenta entre las siguientes anotaciones:

Radicación	2022-041-6-2502	Del	17/2/2022	
Doc	RESOLUCION 445	Del	17/12/2019	
Oficina de Orígen	ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO	De	MALAMBO	
Valor		Estado	VALIDA	
Especificación	**CESION DE BALDIO URBANO DE LA NACION AL MUNICIPIO**	Naturaleza Jurídica	0175	
Modalidad				
Comentario				

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE	JURIDICA - LA NACION - SE 1598845454		Participación
A	JURIDICA - MUNICIPIO DE MALAMBO - SE 1598845555	X	Participación

Radicación	2022-041-6-2502	Del	17/2/2022	
Doc	RESOLUCION 445	Del	17/12/2019	
Oficina de Orígen	ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO	De	MALAMBO	
Valor		Estado	VALIDA	
Especificación	**DETERMINACION AREA Y LINDEROS PREDIO DEL MUNICIPIO**	Naturaleza Jurídica	0917	
Modalidad				
Comentario				

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad – Atlántico
Autopista Aeropuerto No. 23-1325 Centro Comercial Plaza Arboleda Local 14, 15, 17 y 18 Piso 2 Soledad – Colombia
E-mail: ofiregissoledad@supernotariado.gov.co

	Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
A	JURIDICA - MUNICIPIO DE MALAMBO - SE 1598845617	X Participación

Radicación	2022-041-6-2502	Del	17/2/2022	
	Doc	RESOLUCION 445	Del	17/12/2019
	Oficina de Orígen	ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO	De	MALAMBO
	Valor		Estado	VALIDA
	Especificación	**CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES**	Naturaleza Jurídica	0121
	Modalidad			
	Comentario			

	Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE	JURIDICA - MUNICIPIO DE MALAMBO - SE 1598845869	Participación
A	NATURAL - VARGAS CASTRO MOISES MANUEL - CC 3733153	X Participación

Radicación	2022-041-6-11282	Del	03/8/2022	
	Doc	ESCRITURA 4084	Del	29/7/2022
	Oficina de Orígen	NOTARIA PRIMERA	De	SOLEDAD
	Valor	50,000,000	Estado	VALIDA
	Especificación	**COMPRAVENTA**	Naturaleza Jurídica	0125
	Modalidad	NOVIS		
	Comentario			

	Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)	
DE	NATURAL - VARGAS CASTRO MOISES MANUEL - CC 3733153	Participación
A	MEZA CONTRERAS ELEODORO SEGUNDO - CC 6622362	X Participación
A	NATURAL - VILLALBA CONTRERAS BERTA LUZ - CC 50964856	X Participación

Nótese que el predio adquirido por el señor MOISES MANUEL VARGAS CASTRO a través de la resolución # 445 del 17 de diciembre de 2019 de la Alcaldía Municipal de Malambo, en comento, fue transferido a los señores **ELEODORO SEGUNDO MEZA**

CONTRERAS y BERTA LUZ VILLALBA CONTRERAS, por escritura Publica # 4084 del 29 de julio de 2022 de la Notaría Primera de Soledad.

Verificado el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 041-209537 en nuestro Sistema de Información Registral – SIR -, se observa que identifica a un predio urbano ubicado en el corregimiento de Caracolí, del municipio de Malambo y presenta las siguientes anotaciones:

Anotación: Nº 1 del Folio #041-209537

Radicación	2022-041-6-10935	Del	27/7/2022
Doc	RESOLUCION 1328	Del	05/11/2019
Oficina de Orígen	ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO	De	MALAMBO
Valor		Estado	VALIDA
Especificación	**CESION DE BALDIO URBANO DE LA NACION AL MUNICIPIO**	Naturaleza Jurídica	0175
Modalidad			
Comentario			

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE	JURIDICA - LA NACION - SE 1605748481	Participación
A	JURIDICA - MUNICIPIO DE MALAMBO - SE 1605748482	X Participación

Anotación: Nº 2 del Folio #041-209537

Radicación	2022-041-6-10935	Del	27/7/2022
Doc	RESOLUCION 1328	Del	05/11/2019
Oficina de Orígen	ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO	De	MALAMBO
Valor		Estado	VALIDA
Especificación	**DETERMINACION AREA Y LINDEROS PREDIO DEL MUNICIPIO**	Naturaleza Jurídica	0917
Modalidad			
Comentario			

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A	JURIDICA - MUNICIPIO DE MALAMBO - SE 1605748484	X Participación

Anotación: Nº 3 del Folio #041-209537

Radicación	2022-041-6-10935	Del	27/7/2022
Doc	RESOLUCION 1328	Del	05/11/2019
Oficina de Origen	ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO	De	MALAMBO
Valor		Estado	VALIDA
Especificación	**CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES**	Naturaleza Jurídica	0121
Modalidad			
Comentario			

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
DE	JURIDICA - MUNICIPIO DE MALAMBO - SE 1605748627	Participación
A	NATURAL - BARRIOS CERVANTES BLADIMIR - CC 8783619	X Participación

Se evidencia según lo inscrito en el folio de matrícula que, el señor BLADIMIR BARRIOS CERVANTES es el actual propietario del predio por haberlo adquirido por Resolución # 1328 del 5 de noviembre de 2019 emanada de la Alcaldía Municipal de Malambo.

Verificado el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 041-203986 en nuestro Sistema de Información Registral – SIR -, se observa que identifica a un predio urbano ubicado en el corregimiento de Caracolí, del municipio de Malambo y presenta las siguientes anotaciones:

Radicación	2022-041-6-3866	Del	17/3/2022	
	Doc	RESOLUCION 488	Del	20/11/2019
	Oficina de Origen	ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO	De	MALAMBO
	Valor		Estado	VALIDA
	Especificación	**CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES**	Naturaleza Jurídica	0121
	Modalidad			
	Comentario			

Personas que intervienen en el acto (La X indica a la persona que figura como titular de derechos reales de dominio, I-Titular de dominio incompleto)		
DE	JURIDICA - MUNICIPIO DE MALAMBO - SE 1603468399	Participación
A	BARCELO VARGAS RAMIRO LUIS - CC 72040597	X Participación

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Soledad – Atlántico
Autopista Aeropuerto No. 23-1325 Centro Comercial Plaza
Arboleda Local 14, 15, 17 y 18 Piso 2 Soledad – Colombia
E-mail: ofiregissoledad@supernotariado.gov.co

De acuerdo con lo anterior, el bien inmueble identificado con la matrícula 41-203986, es de propiedad del señor RAMIRO LUIS BARCELO VARGAS por haberlo adquirido a través de la Resolución # 488 del 20 de noviembre de 2019, de igual manera cuestionada en el escrito.

Al respecto la Ley 1579 de 2012, en sus artículos 49 y 59 establecen

***Artículo 49. Finalidad del folio de matrícula**. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien.*

***Artículo 59. Procedimiento para corregir errores**. Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera:*

Los errores aritméticos, ortográficos, de digitación o mecanográficos que se deduzcan de los antecedentes y que no afecten la naturaleza jurídica del acto, o el contenido esencial del mismo, podrán corregirse en cualquier tiempo sustituyendo la información errada por la correcta, o enmendando o borrando lo escrito y anotando lo correcto.

Los errores en que se haya incurrido al momento de la calificación y que se detecten antes de ser notificado el acto registral correspondiente, se corregirán en la forma indicada en el inciso anterior.

Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o Modifique y en esta ley.
(...)

***Cuando una inscripción se efectúe con violación de una norma que la prohíbe o es manifiestamente ilegal, en virtud que el error cometido en el registro no crea derecho, para proceder a su corrección previa actuación administrativa, no es necesario solicitar la autorización expresa y escrita de quien bajo esta circunstancia accedió al registro**." (Cursivas, negrillas y subrayas no son del texto)

En virtud a lo anterior este despacho considera necesario iniciar actuación administrativa, bajo el expediente 2023-041-AA-008, con el fin de analizar lo

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Soledad – Atlántico
Autopista Aeropuerto No. 23-1325 Centro Comercial Plaza
Arboleda Local 14, 15, 17 y 18 Piso 2 Soledad – Colombia
E-mail: ofiregissoledad@supernotariado.gov.co

manifestado por el peticionario, decretar las pruebas que se requieran y corregir los posibles errores cometidos en dichos Folios de Matricula Inmobiliaria Nos. 041-201264, 041-209537 y 041-203986, con el fin de aclarar la real y verdadera situación jurídica de los mismos y ajustarlos a los lineamientos legales.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Registrador Seccional de Instrumentos Públicos del Círculo de Soledad

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa con el fin de clarificar y establecer la verdadera situación jurídica de los bienes inmuebles identificados con los Folios de Matricula Inmobiliaria Nos. 041-201264, 041-203986 y 041-209537, de conformidad a la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar el expediente, como lo dispone el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: Bloquear los Folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 041-201264, 041-203986 y 041-209537, objeto de la presente actuación, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión (Circular 139 del 9 de julio de 2010 de la Superintendencia de Notariado y Registro).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente auto a los señores **CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO,** Subdirector de Planeación Territorial – Área Metropolitana de Barranquilla en la carrera 51B # 80-58 del Edificio Smart Office oficina 303 y 304 de Barranquilla; a los señores **MOISES MANUEL VARGAS CASTRO, BLADIMIR BARRIOS CERVANTES, RAMIRO LUIS BAERCELO VARGAS, ELEODORO SEGUNDO MEZA CONTRERAS y BERTA LUZ VILLALBA CONTRERAS, AL REPRESENTA LEGAL DEL MUNICIPIO DE MALAMBO** y/o quien haga sus veces, así como a los demás terceros indeterminados que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación. (Artículos 37 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se publicará en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz, de conformidad con lo

establecido en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 40 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **ORDÉNESE** dentro del término de ley la práctica de las demás pruebas que surjan del estudio del expediente que sean pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos y alléguense las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno (artículo 75 de la Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en soledad a los 14 JUN 2023

IVAN CARLOS PAEZ REDONDO
Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de Soledad

Proyectó: MPSM- Coordinador Grupo Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Soledad – Atlántico
Autopista Aeropuerto No. 23-1325 Centro Comercial Plaza
Arboleda Local 14, 15, 17 y 18 Piso 2 Soledad – Colombia
E-mail: ofiregissoledad@supernotariado.gov.co